



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lórica, dos (02) de febrero de 2023.

Señor Juez, proceso ejecutivo, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lórica, dos (02) de febrero de 2023.

Procesos de liquidación (sucesión)	
Demandante	Concepción María Ortega Guzmán CC N.º 26.134.192
Demandado	Fabio Contreras Ortega CC N.º 78.755.761
Radicado	23 417 40 89 001 2022 00242 00

1. Vía correo electrónico institucional el abogado **Andrés Santis Castro**, presentó escrito donde informa imposibilidad para asumir como curador ad litem dentro del proceso de la referencia, argumentando que actúa como curador ad litem dentro de cinco (5) procesos, lo cual fue debidamente acreditado y corroborado por la judicatura.

Atendiendo lo anterior, el juzgado procederá a realizar su relevo, en su defecto procederá a designar como curador ad litem a la abogada **Irina Sofía Galván Jiménez**, conforme a lo dispuesto en el inciso 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, para que represente al demandado **Fabio Contreras Ortega** identificado con CC N.º 78.755.761, notifíquesele el auto que libró orden de pago, haciéndole saber que a partir del día siguiente de su notificación goza del término de 10 días para proponer excepciones. En virtud de lo anterior, se dispone lo siguiente:

RESUELVE:

Primero: Relevar al abogado **Andrés Santis Castro** del cargo de curador ad litem, y en su lugar designar a la abogada **Irina Sofía Galván Jiménez** identificado con CC 1.067.922.933 y TP No. 277.622 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente al demandado **Fabio Contreras Ortega** identificado con CC N.º 78.755.761, notifíquesele el auto que libró orden de pago, haciéndole saber que a partir del día siguiente de su notificación goza del término de 10 días para proponer excepciones.

Segundo: Comuníquese la designación **vía de mensaje de datos**, al correo electrónico: irinagalvanj@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MIJAIL MIRANDA VILLAR

JUEZ

23 417 40 89 001 2022 00242 00

Mijail Miranda Villar

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec3e33d2ba6c60c2890862678aa3ee1f0f8d08b3ccd016d217022d10dd82b182**

Documento generado en 02/02/2023 09:51:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>